

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. del S. 857

10 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

*Coautores los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Nazario Quiñones, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown; y el señor Vargas Vidot*

*Comisión de Asuntos Internos*

### RESOLUCIÓN

Para solicitar al gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo A. Rosselló Nevares, y al secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ingeniero Carlos Contreras Aponte, la cancelación del contrato con Gila, LLC, entidad que opera el sistema de cobro de peajes en Puerto Rico.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de julio de 2015, Gila, LLC, comenzó a operar el sistema de cobro de peajes en las autopistas alrededor de todo Puerto Rico. Según expresiones públicas de la propia empresa, su acuerdo con la Autoridad de Carreteras y Transportación, en adelante ("ACT"), para realizar esta gestión tenía el propósito de mejorar el sistema, reducir costos y mejorar la calidad del servicio al cliente.

A más de tres años de que Gila, LLC, haya comenzado dicha gestión, las metas trazadas no se han logrado. Evidencia de ello son las constantes quejas que se reciben en el Senado de Puerto Rico y que han reseñado los medios de comunicación, sobre el manejo de las necesidades de los usuarios. Sin mencionar, las múltiples denuncias que

se han realizado por el cobro indebido de peajes, así como la expedición de multas ilegales.

El pasado 1 de julio de 2018, el secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante (“DTOP”) y director ejecutivo de ACT, el ingeniero Carlos Contreras Aponte, emplazó a Gila, LLC, para que dicha empresa atendiera los múltiples reclamos de los ciudadanos. Entonces, señaló que le otorgaba un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para resolver los problemas planteados. Sin embargo, a pesar de que han transcurrido más de dos meses desde dicho emplazamiento, las quejas no han disminuido y la empresa continúa operando el sistema de cobro de los peajes.

Miles de puertorriqueños utilizan diariamente las autopistas en Puerto Rico por lo que el manejo del sistema de cobro de los peajes es un asunto de suma importancia para todos. Es evidente que las actuaciones de Gila, LLC, se alejan del sentido de diligencia y compromiso con el que los suplidores del Gobierno de Puerto Rico deben atender las preocupaciones de los residentes en la Isla. Tal obligación toma mayor relevancia cuando la contratación del suplidor se realiza para mejorar el servicio a los ciudadanos y mejorar el sistema, objetivo que ha sido incumplido por Gila, LLC.

En virtud de lo anterior, el Senado de Puerto Rico entiende pertinente que el Gobernador y el Secretario del DTOP tomen todas las previsiones necesarias para la cancelación inmediata del contrato de Gila, LLC para el manejo del sistema de cobro de peajes. Aunque el término de dicho acuerdo vence el 1 de julio de 2019, la terminación de la relación contractual entre el Gobierno y este suplidor que no ha demostrado actuar en los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico, es impostergable.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se solicita al gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo A.
- 2 Rosselló Nevares, y al secretario del Departamento de Transportación y Obras
- 3 Públicas, Ing. Carlos Contreras Aponte, que realicen todas las gestiones necesarias

1 para la cancelación inmediata del contrato con Gila, LLC, entidad que opera el  
2 sistema de cobro de peajes en Puerto Rico.

3       Sección 2.- Copia de esta Resolución será enviada al Gobernador de Puerto Rico y  
4 al Secretario del Departamento de Transportación.

5       Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
6 aprobación.